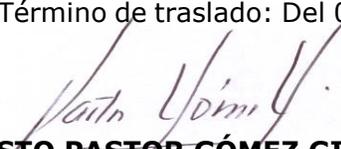


CONSTANCIA: Septiembre 06 de 2021. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el término de traslado de las excepciones de fondo formuladas por la parte demandada ha vencido, los mismos transcurrieron así:

- Auto corre traslado excepciones: 30 de agosto de 2021.
- Notificación por estado: 31 de agosto de 2021.
- Término de traslado: Del 01 al 03 de septiembre de 2021, con pronunciamiento.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 760

Radicado No. 2021-00131

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado ha vencido, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para el efecto el **día jueves cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a las nueve a.m. (9:00 a.m.).**

En cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

Parte demandante

Documental: Dese valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, como lo son: **1)** Registro civil del matrimonio contraído por los señores MARÍA XIMENA OSORIO ARANGO y JHON FREYMAN MAFLA ARANGO; **2)** Registro civil de nacimiento de los niños O.M.O. y T.M.O.; **3)** Copia del expediente por denuncia de violencia intrafamiliar adelantado ante la Fiscalía General de la Nación; **4)** Cédula de ciudadanía de MARÍA XIMENA OSORIO ARANGO; **5)** Copias extractos bancarios de la cuenta de ahorros No. 086000732452 emitidos por DAVIVIENDA; **6)** Historia clínica de la señora MARÍA XIMENA OSORIO ARANGO; **7)** Constancia de estudios y recibo de pago de pensiones del niño T.M.O., expedidos por el Liceo Educativo CREATO; **8)** Certificado de realización de curso de Curso Cosmética Pestañas y Más en la Academia Studio7; y, **9)** Citación para audiencia concentrada programada por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales dentro del proceso de Violencia Intrafamiliar, seguido en contra del señor JHON FREYMAN MAFLA ARANGO.

Testimonial: Se ordena la recepción del testimonio de FELIPE ALBERTO GALLEGU URIBE.

Interrogatorio de parte: Se decreta la recepción del interrogatorio del señor JHON FREYMAN MAFLA ARANGO.

Parte demandada

Documental: Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación a la demanda, como lo son: **1)** Constancia de pago de nómina del señor JHON FREYMAN MAFLA ARANGO; **2)** Declaración notarial extraproceso rendida por la señora MARÍA PATRICIA ARANGO VÉLEZ; **3)** Comprobantes de transferencia de dinero a la cuenta de ahorros No. 2452; **4)** Copia de orden administrativa de personal No. 018 del 22 de enero de 2021, mediante la que se ordena el traslado de unos oficiales del Ejército Nacional al Comando General de las Fuerzas Militares; **5)** Contrato de arrendamiento de inmueble familiar suscrito por los señores JHON JAIRO BARRETO VARGAS BOCANEGRA y JHON FREYMAN MAFLA ARANGO; **6)** Certificado de prestación de servicio de lavado y planchado al señor JHON FREYMAN MAFLA ARANGO; **7)** Copia ilegible de anotación en libro de minutas; **8)** Factura electrónica de venta de tiquetes aéreos de Bogotá a Pereira para JHON FREYMAN MAFLA ARANGO y sus hijos; **9)** Registro fotográfico; **10)** Cédula de ciudadanía de SANDRA VIVIANA MAFLA ARANGO; **11)** Cédula de ciudadanía de GLADYS JOHANNA MAFLA ARANGO; y, **12)** Cédula de ciudadanía de JHON FREYMAN MAFLA ARANGO.

Testimonial: Se ordena recibir la declaración de las señoras SANDRA VIVIANA MAFLA ARANGO y GLADYS JOHANNA MAFLA ARANGO.

Interrogatorio de parte: Se dispone recibir el interrogatorio de la señora MARÍA XIMENA OSORIO ARANGO.

De oficio.

Interrogatorios de parte: Se decreta el interrogatorio de MARÍA XIMENA OSORIO ARANGO y JHON FREYMAN MAFLA ARANGO.

De otro lado, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la plataforma LifeSize, por tanto, se requiere a los apoderados judiciales, para que, en el término de la distancia, aporten los correos electrónicos de las partes en este proceso y de los testigos que intervendrán en la audiencia.

Finalmente, conforme a lo previsto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se PREVIENE a las partes y a sus apoderados sobre los siguientes aspectos:

"Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. Previniéndoles que la inasistencia del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA